

Consejo nº 126 febrero/1919

III Congreso Nacional de Sanidad Civil

(Madrid, 25 a 31 de enero de 1919)

Sesión preparatoria¹:

Tuvo lugar el día 25 con la comisión organizadora, por Mesa Provisional, presidida por el Dr. Albiñana, el cual presentó al Congreso nuestros deseos de someter a la clase médica nuestras justas aspiraciones y de que las hiciera suyas, incluyéndolas en las conclusiones definitivas que se formularán.

El Congreso cogió con agrado y por unanimidad nuestra pretensión, y a partir de tal momento, pudimos considerarnos parte integrante de tan grandioso acto.

Lleno de emoción hubo de pedir la palabra para ofrecer rendidas gracias en nombre de todos los practicantes españoles por la señalada distinción de que se nos hacía objeto.

Acto seguido se procedió a designar la Mesa definitiva, resultando presidente electo el Dr. Albiñana, y entre otros señores, vuestro modesto compañero a título de Presidente del Colegio de Madrid con la representación central de todos los demás, y en general, de todos los practicantes españoles.

Así terminó este importante acto, primero de los del Congreso, y bien podemos considerarla como un verdadero triunfo en cuanto significa el primer paso de aproximación a la clase médica por nuestra parte, visto con agrado por la suya y en forma ostensible y pública.

Bases

Bases que la clase de practicantes somete a la consideración del III Congreso Nacional de Sanidad civil, para su estudio y con el ruego de que las incluya en sus conclusiones definitivas.

Primera.- Creación del Cuerpo auxiliar facultativo de Sanidad civil, bajo la dependencia inmediata del cuerpo Médico de igual denominación, regido por un reglamento expreso, en el que se consignent categorías, sueldos, ascensos, excedencias y derechos pasivos como tales funcionarios con título académico incluido en las leyes vigentes o que se

¹ Nota del autor: Tres grandes acontecimientos médicos tienen lugar en Madrid a primeros de 1919: el III Congreso Nacional de Sanidad Civil, la Asamblea Nacional de Juntas directivas de los Colegios de Médicos de España y la Asamblea de Médicos titulares. Aprovechando la coyuntura que les brinda el III Congreso Nacional de Sanidad Civil, el Colegio de Practicantes de Madrid, que lo es también del Colegio Central, envió una delegación a la sesión inaugural consiguiendo incorporar a uno de sus miembros en la Mesa organizadora. No siendo una Asamblea nacional de Practicantes, sin embargo sus conclusiones fueron tomadas como tales, recogiendo como acuerdos de toda la clase por algunos colegios provinciales y sirvieron de base para llevar sus conclusiones a la asamblea de las Clases Sanitarias de Málaga celebrada a finales de ese mismo año.

puedan dictar de accidentes del trabajo para caso de inutilidad en función de su servicio y de pensiones a viudas y huérfanos, en el de fallecimiento y afecto con el mismo Cuerpo Médico al ministerio de Sanidad.

Segunda.- El Cuerpo Auxiliar de Sanidad civil estará constituido por un practicante delegado principal afecto a la Dirección general de Sanidad, bajo las inmediatas órdenes del Director general; un Practicante delegado de primera provincial por cada inspector médico provincial que se establezca y afecto al mismo; un Practicante delegado de segunda de distrito por cada inspector médico de esta denominación, y Practicante en número y con las dotaciones para todos que el Congreso estime justo proponer o en su día se acuerde por quien corresponda.

Tercera.- Los ascensos a delegados de segunda y primera serán por oposición libre entre los de categoría inferior inmediata respectivamente. La plaza de delegado principal se proveerá por concurso de méritos.

Cuarta.- Las funciones del practicante delegado principal, cerca del Director general de Sanidad civil, serán las de jefe de personal y servicio del cuerpo auxiliar, en cuanto a propuestas de ingresos, ascensos, traslados, organización de servicios, cumplimiento del Reglamento y de las órdenes emanadas de la superioridad, etc., propuestas todas, que habrán de ser aprobadas por el Director general.

Las funciones de los delegados provinciales y de distrito, serán las de vigilancia de los servicios, bajo la dirección de los respectivos inspectores médicos.

Y las del Practicante serán las propias de su misión en el destino que se les asigne, con subordinación a los inspectores municipales médicos, sus jefes inmediatos.

Quinta.- La contratación entre el practicante perteneciente al cuerpo auxiliar y un Municipio, para la asistencia gratuita a las familias pobres del mismo serán autorizadas por la Dirección general del Cuerpo y garantizados por el Estado los honorarios que se estipulen.

Sexta.- En el Instituto Central de Higiene, actuará un practicante para cada una de las ocho secciones que lo constituyen, y otro por lo menos, en cada Instituto regional.

Estas seis bases quedan anuladas si no se solicita la creación del cuerpo de Sanidad civil.

Las dos siguientes responden al desistimiento de la creación del Cuerpo de Sanidad civil, en caso de pedir únicamente la solución al problema rural.

Séptima.- Se impondrá el cumplimiento de la vigente instrucción de Sanidad, en cuanto ordena la implantación de un Practicante por cada 300 vecinos pobres.

Octava.- Se creará el Cuerpo de vigilantes sanitarios de Higiene en todos sus aspectos, afectos a los servicios de cada clase que se establezcan y constituido por Practicantes.

Y las tres últimas, son comunes a entre ambas soluciones.

Novena.- Se establecerán botiquines de urgencias en los lugares donde el servicio farmacéutico ofrezca dificultades por razón de distancia u otras, que puedan determinar retraso a una mediación urgente; estarán a cargo del Practicante bajo la dirección del médico.

Décima.- Se implantará el carácter oficial de los Colegios de practicantes, la colegiación obligatoria con pago de patente y medidas coercitivas contra el intrusismo.

Undécima.- El vigente plan de estudios de la carrera de Practicante será derogado, estableciéndose en su lugar el presentado en Instrucción Pública por el Colegio de Practicantes de Madrid u otro, a propuesta del ilustre claustro de la Facultad, suficiente a capacitar al practicante para la elevada misión que al lado del médico está llamado a desempeñar y en el que no falten las enseñanzas experimentales de anfiteatro, clínicas médica y quirúrgica, obstetricia, de farmacia y de laboratorio, todas en ponderal medida.

EL doctor Pittaluga pronunció seguidamente un brillantísimo discurso, que puso fin a las labores del Congreso y se levantó la Sesión.

La Mesa se trasladó a Palacio para hacer entrega a S. M. el rey de sus conclusiones.